

DECRETO N° 0599

NEUQUÉN, 18 MAY 2010

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 17171 - Año 2009 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JUAN CARLOS VELÁZQUEZ** contra la Sentencia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene en General, previstas en el Artículo 37º, Inciso e), de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 300 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.100.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el nombrado manifiesta que fue denunciado por una persona que supuestamente fue atacada por una de sus canes, aclarando que el animal atacante no es de su propiedad y que sus perras se encuentran dentro de su vivienda, resguardadas con rejas, lo que evita que las mismas salgan de la casa;

Que por lo expuesto, solicita que para el caso de que no se haga lugar al recurso de marras, le sea dada la oportunidad de pagar la multa en cuotas;

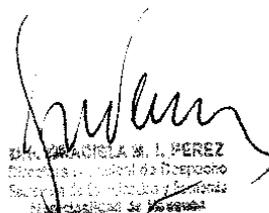
Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 227/10-, manifestando que el señor Velázquez debió efectuar el descargo pertinente con la prueba que creía conveniente a su derecho, luego de notificada el acta de infracción, en la que se indicaba que tenía dos días hábiles para presentar dicho descargo;

Que sin perjuicio de ello, lo expuesto por el recurrente en su recurso no da prueba que contrarie los fundamentos del fallo;

Que el monto de la condena deviene razonable y ajustado a derecho según la normativa vigente para dicha falta, considerando el Artículo 6º) del Código Municipal de Faltas y teniendo en cuenta que es una facultad discrecional del Juez hacer lugar al pago de la multa impuesta en cuotas, por lo que el imputado deberá solicitarlo ante el Juez interviniente;

Que atento a ello y considerando lo establecido por el

  
Dña. FRANCISCA M. L. PEREZ  
Intendente - Unidad de Despacho  
Secretaría de Gobierno y Asuntos  
Municipales de Neuquén

Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto, debiéndose en consecuencia confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor \_\_\_\_\_ **JUAN CARLOS VELÁZQUEZ**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 227/10.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del \_\_\_\_\_ Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 17171 -Año 2009.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario \_\_\_\_\_ de Desarrollo Local.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a \_\_\_\_\_ la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

FDO) FARIZANO  
CHANETON.-

